Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0001/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0166, recibida electrónicamente por medio del Sistema en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 11 de diciembre de 2019, realizado por XXXXXX; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: XXXXXXX; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

transmitidas en Sidunea W	ncía registradas en las DUCAS 'orld, durante noviembre de 2019, con
el siguiente detalle según f incluir fecha"	Formulario de registro: Importante
25. Valordetransacción	40.Númerodelínea
26.Gastosdetransporte	41.País
27.GastosdeSeguro	42.Unidaddemedida
29.ValorenAduanatotal	43.Cantidad
31.Tasadecambio	44.Acuerdo
32.PesoBrutototal	45.Clasificaciónarancelaría
33.PesoNetototal	46.Descripcióndelasmercancías
34.Totalgeneral	48. Valordetransacción
35.Cantidaddebultos	49.Gastodetransporte
36.Clasedebultos	50.Seguro
37.PesoNeto	52.ValordeAduana
38.PesoBruto	Aduana
39.Cuotacontingente	Número de DM

La respuesta se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 11 de diciembre de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0166 de fecha 11 de diciembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

transmitidas en Sidunea W	ncía registradas en las DUCAS Yorld, durante noviembre de 2019, con Formulario de registro: Importante
25. Valordetransacción	40.Númerodelínea
26.Gastosdetransporte	41.País
27.GastosdeSeguro	42.Unidaddemedida
29. Valoren Aduanatotal	43.Cantidad
31.Tasadecambio	44.Acuerdo
32.PesoBrutototal	45. Clasificación arancelaría
33.PesoNetototal	46.Descripcióndelasmercancías
34.Totalgeneral	48. Valordetransacción
35.Cantidaddebultos	49.Gastodetransporte
36.Clasedebultos	50.Seguro
37.PesoNeto	52.ValordeAduana
38.PesoBruto	Aduana
39.Cuotacontingente	Número de DM

V) Se obtuvo respuesta el día 16 de diciembre de 2019, de parte de la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la respuesta en anexos en Formato Excel con la respuesta solicitada, mismo que se enviará electrónicamente al correo XXXXXXXXXXX, con la respuesta ya relacionada, se da por atendida la solicitud de información.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos, 48 Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: a) Declárase procedente, la solicitud número DGA-2019-0166 recibida electrónicamente el día 11 de diciembre de 2019, por XXXXXXXXX; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 16 de diciembre de 2019, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, mediante la cual proporcionó la respuesta en los términos ya establecidos, misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio proporcionado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

SUBDIRECCIÓN Ing. Abilia Vadillo Alberto
GENERAL Subdirector General de Aduana